



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°123A- 2020 - MDC

Catacaos, 27 de mayo de 2020.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 08 de Noviembre del 2019, presentado por la Servidora Nombrada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sra. **MARIA FANNY BALAREZO NOPO**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 15 años de servicios en esta Municipalidad Distrital de Catacaos; el Informe N° 1159-2019-MDC-SGP de fecha 19 de Diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 452-2019-MDC-GA de fecha 23 de Diciembre del 2019, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00050-2020/MDC. GAJ de fecha 27 de Enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0658-2020-GPyP/MDC de fecha 13 de Marzo del 2020, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito S/N de fecha 08 de Noviembre del 2019, presentado por la Servidora Nombrada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sra. **MARIA FANNY BALAREZO NOPO**, solicita Bonificación por cumplir 15 años de servicios a esta entidad, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones –Ley N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, alega que ingreso a laborar para esta entidad el día 01 de Octubre del año 2004.

Que, en ese sentido con Informe N° 463-2019-MDC-RR-SGP de fecha 21 de Noviembre 2019 el Responsable de Remuneraciones, alcanza a la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, la Liquidación N° 0173-2019-MDC /EMP N-SP 3ER QUINQUENIO BONIFICACION PERSONAL, correspondiente a la Servidora Nombrada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sra. **MARIA FANNY BALAREZO NOPO**, quien ingreso a laborar a esta entidad el día 01 de Octubre del año 2004, teniendo 15 años de servicio al estado, el pasado 01 de Octubre del 2019, en consecuencia se le reconocerá por tal concepto cuya remuneración por Bonificación:

Remuneración	Básica	S/ 2.063 73	
Bonificación Personal	2.063 73 x 5 %		S/ 103 18
TOTAL			S/ 103.18

Que, con Informe N° 1159-2019-MDC-SGP de fecha 19 de Diciembre del 2019, la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, comunica que la Servidora municipal Sra. **MARIA FANNY BALAREZO NOPO** es una empleada nombrada cuya fecha de ingreso fue el día 01 de Octubre del año 2004, habiendo cumplido 15 años al servicio de esta Municipalidad el día 01 de Octubre del 2019, por lo que se practicó la Liquidación N° 0173-2019-MDC /EMP N-SP 3ER QUINQUENIO BONIFICACION PERSONAL, en donde se calcula el 5% de su haber básico por haber cumplido tercer quinquenio cuyo importe a reconocer es de S/ 103.18 (Ciento Tres con 18/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 452-2019-MDC-GA de fecha 23 de Diciembre del 2019, el Gerente de Administración, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión legal para el pago por concepto de Beneficio por Tiempo de años de servicio de la servidora municipal Sra. **MARIA FANNY BALAREZO NOPO** por el monto de S/ 103 18 (Ciento Tres con 18/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 00050-2020/MDC. GAJ de fecha 27 de Enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina "declarar PROCEDENTE la petición de pago por concepto de Bonificación por Tercer Quinquenio de Servicios, a favor de la Sra. **MARIA FANNY BALAREZO NOPO** por el monto de S/ 103.18 (Ciento Tres con 18/100 Soles); conforme a lo expuesto, por lo tanto disponer de la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme al Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico señala en el Artículo 43º.- "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Que, las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; (...)"

De acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el Artículo 51.- "Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°051-91-pcm, señala en el Artículo 8 Inciso B: "Remuneración total: Es aquella que está constituida por la Remuneración Total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común(...)"

En efecto, con Informe N° 0658-2020-GPyP/MDC de fecha 13 de Marzo del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 0391-2020-MDC-SGP de fecha 13 de Octubre del 2019, emitido por el Sub Gerencia de Presupuesto, recomendando otorgar la Disponibilidad Presupuestal por concepto de Bonificación Personal-Tercer Quinquenio por el monto de S/ 103.18 (Ciento Tres con 18/100 Soles) con cargo a la Genérica de Gasto 2.1. Remuneración y Retribuciones Fuente de Financiamiento-Recursos Determinados RB 07 FONCOMUN, a favor de la servidora municipal Sra. **MARIA FANNY BARALEZO NOPO**.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2-** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.- Control del gasto público** 5.1- Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01, en su Art 13°, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13 1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE a favor de la Servidora Municipal Sra **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO**, la solicitud por Bonificación Personal por haber cumplido el Tercer Quinquenio de Servicios a esta Institución, por el monto de S/ 103.18 (Ciento Tres con 18/100 Soles), conforme lo expuesto en los considerandos del presente informe.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, por cumplir el Tercer Quinquenio de servicios, a favor de la Administrada, será cobaturado en la siguiente Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS- RUBRO 07 FONCOMUN**, Genérica del Gasto 2.1, conforme a lo señalado con el Informe N° 0658-2020-GPyP/MDC de fecha 13 de Marzo del 2020 por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que recomienda seguir con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, y a las demás dependencias administrativas de esta Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS


Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL